



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: N° EX-2020-13713677-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-13713677-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa de Limpieza de Márgenes de Ríos y Arroyos Interiores de la Cuenca Matanza Riachuelo”;

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo para la implementación del Programa de Limpieza de Márgenes de Ríos y Arroyos Interiores de la Cuenca Matanza Riachuelo y que fuera aprobado por Resolución N° RESOL-2019-304-GDEBA-MIYSPGP de fecha 18 de febrero de 2019 y la Resolución N° RESO-2020-588-GDEBA-MIYSPGP, a través de la cual se aprobó la Adenda al mencionado convenio;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de seis (6) meses contado a partir del 01 de julio de 2020;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1°, que se detalla en la Cláusula 3°, se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5° - Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural

de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento; así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de ejecución del Convenio y antes del quinto (5to) día hábil de cada mes el "Informe Mensual" de todas las actividades realizadas durante el mes anterior el que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento; la no presentación del Informe Mensual y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración aprobatoria del informe, en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento lo establecido en la Cláusula 5°.1) del presente Convenio;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida en un desembolso inicial y el resto en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro de Caución como mínimo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto que reciba en concepto de desembolso inicial;

Que la Dirección de Mantenimiento propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó expresa conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, el Decreto N° 304/20 y las Resoluciones N° RESOL-2019-304-GDEBA-MIYSPGP y N° RESO-2020-588-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2020-16904592-GDEBA- DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA, para la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa de Limpieza de Márgenes de Ríos y Arroyos Interiores de la Cuenca Matanza Riachuelo”, cuyo costo total se establece en la suma pesos dos millones quinientos veinticinco mil doscientos noventa con cincuenta centavos (\$2.525.290,50), por un plazo de seis (6) meses contado a partir del 01 de julio de 2020, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 – JU 14 - PROG 18 – SP 2 – PY 3089 – OB 51 – ACT INT AGE – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 - F.F 11 - UG 889 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.